**XXXX**

**Cargo**

**Domicilio:** XXXX,

**P r e s e n t e.**

En vía de notificación y con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior vigente en la entidad y; 14, 21, 42 Bis, 53 fracción I y 55 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo y 103 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y; 1, 2, 4, 6 fracciones XVIII, XIX, XX y XXXVII, 23 fracciones V, XIX, XLIII Bis y XLIV y 47 fracciones III, V, XII, XIII y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se hace de su conocimiento que en fecha XX, se emitió Acuerdo de Radicación del Expediente Técnico integrado con motivo de la **Auditoría de Cumplimiento Financiero, practicada a XXXXX, por el período comprendido XXXXXX** **y ordenada mediante oficio número XXX**; del cual, entre otras cosas, se desprende particularmente el siguiente acuerdo:

*“(…)*

***CUARTO.*** *Con fundamento en lo previsto en los artículos 42 Bis, 53 fracción I y 55 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 12 párrafo segundo y 103 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y; 23 fracciones XIX y XLIV y 47 fracciones III, V, XII y XIX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México,* ***túrnese*** *por oficio al Órgano Interno de Control de XXXXX o a su equivalente, las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) que se desprenden de los resultados obtenidos del acto de fiscalización de mérito, así como, su soporte documental correspondiente en copias certificadas, para el efecto de que dicha autoridad continúe con las investigaciones pertinentes y promueva las acciones procedentes.” (sic)*

Con base a lo anterior, **se turnan** a ese Órgano Interno de Control XX las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) que se desprenden del Informe de Auditoría que fuera iniciado a la entidad fiscalizada de cuenta, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En tal sentido, adjunto al presente lo siguiente:

1. Copia certificada **del Informe de Auditoría, constante de XXX fojas útiles,** que contiene entre otras cosas, las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) identificadas con clave XX, que se desprenden de los resultados obtenidos del acto de fiscalización de mérito y que consta de XXXlegajo integrado por XXXfojas útiles.
2. Copias certificadas del soporte documental de las multicitadas Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), constantes de XX legajo(s) integrado(s) por XX fojas útiles certificadas, que son copia fiel de la documentación que obra en este Órgano Superior de Fiscalización y que se vincula con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de cuenta.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 52 fracción XI y 65 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 23 fracciones V, XIX, XLIII Bis y XLIV y 47 fracciones III, V, XII, XIII y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México **se le requiere para que a más tardar al tercer día hábil siguiente al en que se dicten los actos o resoluciones** **en el orden de prelación que se detallan en el cuadro siguiente:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Investigación** | **1.** Acuerdo de Radicación o documento de similar naturaleza. |
| **2.** Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y/o Acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado. |
| **Sustanciación** | **3.** Acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa. |
| **4.** Acuerdo por el que se ordene la citación a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa. |
| **5.** Acuerdo de cierre de Instrucción o documento de similar naturaleza. |
| **Resolución** | **6.** Resolución definitiva que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativo. |

**Informe a esta Unidad de Seguimiento la evolución del procedimiento iniciado por ese Órgano Interno de Control en cada una de las diferentes etapas que al respecto se implementen en el término aludido y según el acto que se emita.**

Por esta razón, se le apercibe que en caso de no dar cumplimento al requerimiento descrito en el párrafo anterior, se aplicará el medio de apremio correspondiente conforme a lo establecido en el **artículo 59 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, consistente en 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada el diez de enero de dos mil veinticuatro, en el Diario Oficial de la Federación, **que corresponde a la cantidad de $108.57 (Ciento ocho pesos 57/100 M.N.) por día, que multiplicada por cien, asciende a un monto de $10,857.00 (Diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).** Y en caso de una conducta renuente y/o contumaz de incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización, además de imponer un nuevo medio de apremio que podrá alcanzar 1,500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, se promoverán las responsabilidades de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás legislación penal aplicable, lo anterior en términos del artículo 42 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

No omito comentar que, la información y/o documentación que exhiba en relación a las actuaciones previamente enlistadas y vinculadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de mérito, **deberá presentarse en medio impreso, digital y certificada.**

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Luis Ignacio Sierra Villa**

**Titular de la Unidad de Seguimiento**

C.c.p. Liliana Dávalos Ham;Auditora Superior de Fiscalización.

XXX;Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Domicilio: Av. Primero de Mayo, número 1731, Esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, México.

Archivo

Elaboró: XXX Revisó: XXX/XXX/XXX Validó: XXX